



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El movimiento de los saldos de este epígrafe durante los ejercicios 2025 y 2024, presenta el detalle siguiente:

	Euros
Saldos al 31 de diciembre de 2023	16.148.736
Exceso de provisiones	(3.145.038)
Otras dotaciones de provisiones	942.963
Aplicación provisiones	(12.489.782)
Saldos al 31 de diciembre de 2024	1.456.879
Dotaciones de provisiones	2.672.939
Aplicación provisiones	(1.786.640)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	2.343.178

Durante el año 2025, se ha dotado una provisión por importe de 1,97 Millones para afrontar la reforma del campo de Paiporta como contribución solidaria de la RFEF por lo acontecido en la Dana de Valencia. Además, se han dotado y aplicado provisiones referentes a los fondos de comisión mixta y la contribución solidaria del RDL5/2015.

Durante el año 2024, se ha aplicado la mayor parte de provisiones debido al acuerdo alcanzado con la entidad demandante, derivado de un litigio previo existente. Además, en el apartado "otras dotaciones de provisiones" se incluyen provisiones por el fondo de comisión mixta y la contribución solidaria del RDL5/2015.

(15) Situación fiscal:

El detalle de los saldos del balance adjunto al 31 de diciembre de 2025 y 2024 con Administraciones Públicas, es el siguiente:

	Euros	
	2025	2024
Activo		
Hacienda Pública, retenciones bancarias	-	2.010
	-	2.010
Pasivo		
Administraciones Públicas, acreedores:		
Impuesto sobre el valor añadido	1.682.628	3.541.310
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	4.468.592	4.898.385
Impuesto sobre sociedades	325.723	-
Organismos de la Seguridad Social	966.575	918.545
Actas de inspección	3.511.068	
I.g.i.c	-	55.760
	10.954.586	9.414.000

De acuerdo con la legislación vigente, las declaraciones impositivas no pueden considerarse definitivas, hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haber transcurrido el plazo de prescripción aplicable.

La totalidad de los impuestos aplicables a las actividades sociales de la RFEF no prescritos, se encuentran abiertos a inspección.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En este marco, cabe señalar el inicio de actuaciones de comprobación por parte de la Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT, mediante notificación de 9 de julio de 2018, con el siguiente alcance:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2013 a 2016, ambos inclusive.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, 07/2014 a 12/2016, ambos inclusive.
- Retenciones/Ingreso a cuenta Rendimientos Trabajo/Profesional, 07/2014 a 12/2016, ambos inclusive.
- Retenciones a cta. Imposición no Residentes, 07/2014 a 12/2016, ambos inclusive.
- Retenciones/Ingreso a cuenta Capital Mobiliario, 07/2014 a 12/2016, ambos inclusive.

En fecha 7 de mayo de 2019 la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la AEAT solicitó al Juzgado Central de Instrucción nº1 la suspensión de los procedimientos inspectores por apreciarse que el resultado de dichas actuaciones inspectoras depende de los hechos que se declaren probados en el procedimiento que se sigue en ese Juzgado, en relación con el caso Soule, donde la RFEF no se encuentra acusada.

En fecha 14 de junio de 2019 se formaliza la Diligencia nº 12, en la que se hace constar:
“1º.- Por correo electrónico de fecha 5 de junio de 2019 se ha aportado Providencia del Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional en la que se acuerda librar oficio a la Agencia Tributaria a fin de poner en su conocimiento la suspensión de los procedimientos inspectores seguidos en relación con la Real Federación Española de Fútbol, ...”.

A la fecha actual, los servicios de la AEAT no han concretado propuesta de regularización, siendo incierto estimar el impacto patrimonial que pudiera tener en la medida que no ha puesto de manifiesto los criterios que prevé aplicar.

En fecha 29 de abril de 2024, ha sido recibida notificación por parte de la AEAT sobre el inicio de actuaciones de comprobación e investigación, con el siguiente alcance:

- Impuesto de sociedades de 2019 a 2022, ambos inclusive.
- Impuesto sobre el valor añadido, abril de 2020 a diciembre de 2023, ambos inclusive.
- Retenciones/ ingresos a cuenta rendimientos trabajo/profesional/ actividades económicas de abril 2020 a diciembre de 2023, ambos inclusive.

Con fecha 13 de febrero de 2026 se han suscrito las actas de inspección que a continuación se detallan.

- Acta de conformidad relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2019 – 2022, de la que deriva una deuda por importe de 2.345.861 euros. La deuda tributaria será abonada dentro del periodo voluntario de pago.
- Acta de conformidad, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 2020 – 2023, de la que deriva una deuda por importe de 911.769 euros. La deuda tributaria será abonada dentro del periodo voluntario de pago.
- Acta de conformidad, relativa a Retenciones e ingresos a cuenta en concepto de rendimientos del trabajo personal y de actividades profesionales, periodos 04/2020 a 12/2023, de la que deriva una deuda por importe de 91.390 euros. La deuda tributaria será abonada dentro del periodo voluntario de pago.
- Acta de disconformidad, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 2020 – 2023, por la que se propone una deuda por importe de 13.155.875 euros. La regularización propuesta afecta a la siguiente cuestión:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- i) La Inspección considera que los servicios de arbitraje facturados a la Liga de Fútbol Profesional y a los clubes constituyen prestaciones exentas conforme al artículo 20.Uno.13º de la Ley 37/1992. Tal consideración reduce el porcentaje de prorrata de IVA aplicable y, consecuentemente, el IVA soportado deducible. El IVA deducible minorado asciende a 11.412.083 euros.

Frente al acta de disconformidad se han formulado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido y, en caso de ser confirmada la propuesta de liquidación, se iniciará la vía económico-administrativa frente al acuerdo de liquidación que ponga fin al procedimiento inspector.

A juicio de los asesores fiscales de la RFEF existen argumentos para cuestionar la regularización propuesta por la Inspección y, en caso de ser confirmada, para defender su disconformidad a Derecho en vía económico-administrativa y posterior vía judicial, siendo el riesgo de que se confirme la liquidación posible.

Acordado el criterio para el cálculo del IS, se ha procedido a la presentación de las complementarias del impuesto sobre sociedades de los ejercicios 2023 y 2024.

La RFEF no ha presentado todavía la declaración del impuesto sobre sociedades del ejercicio 2025, pues el plazo no está vencido todavía, si bien en su cálculo se han tenido en consideración las diferentes disposiciones legislativas de aplicación.

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2025 y 2024 es la siguiente:

	Cuenta de pérdidas y ganancias		Total
	Aumentos	Disminuciones	
Ejercicio 2025			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-	-	3.005.319
	-	-	3.005.319
Impuesto sobre Sociedades	-	-	-
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	-	-	3.005.319
Diferencias permanentes	159.922.867	162.165.996	(2.243.129)
Base imponible (resultado fiscal)			762.190

	Cuenta de pérdidas y ganancias		Total
	Aumentos	Disminuciones	
Ejercicio 2024			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-	-	4.006.393
	-	-	4.006.393
Impuesto sobre Sociedades	-	-	-
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	-	-	4.006.393
Diferencias permanentes	171.898.804	178.176.883	(6.278.079)
Base imponible (resultado fiscal)			(2.271.686)

Las diferencias permanentes incluyen todas las rentas procedentes de determinadas explotaciones económicas desarrolladas en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad.

La conciliación entre el gasto / (ingreso) por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos es la siguiente: